737

República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO ENTRE PARTICULARES (MINUTA) CO1.PCONTR.	CÓDIGO	AP-CCP-RG-97
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/07/2026
		PÁGINA	1 de 12

CONTRATO DE OBRA No. 9679589 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO GR SANTOS 2026

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	CONSORCIO GR SANTOS 2026
NIT.	902.085.292-0
DOMICILIO:	FLORIDABLANCA - SANTANDER
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PIEDECUESTA Y LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 1.458.731.598,40)

Entre los suscritos, **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.686.325 expedida en Jesús María, en su calidad de **JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, nombrado mediante Decreto N.º 014 de fecha 1 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, según consta en el Acta de posesión N.º 012 de fecha 1 de enero de 2024, que mediante Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander y se delega al titular de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, actuar en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT. **890.201.235-6** quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **CONSORCIO GR SANTOS 2026** identificada con el NIT. Nro. **902.085.292-0** representada legalmente por el señor **OMAR JULIAN PADILLA ESTUPIÑAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 91.517.272 de Bucaramanga, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir el presente acuerdo a nombre de la empresa que representa, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, en armonía con el procedimiento de **CONTRATACION ENTRE PARTICULARES**, previas las siguientes consideraciones.**1)** El Departamento de Santander, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes. **2)** El Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027" en el programa "GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS" dentro de la Meta de producto: obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres y medidas de intervención en la atención de emergencias realizadas en el Departamento. **3)** Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. **4)** Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley. **5)** Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **6)** Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. **7)** Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. **8)** Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al

conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción. **9)** Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. **10)** Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. **11)** Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan, Principio de protección, Principio de precaución, Principio de concurrencia, Principio de subsidiariedad. **12)** Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. **PARÁGRAFO.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. **13) ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. **14) ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. **15)** Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. **16)** Que el Gobernador de Santander expidió acto administrativo de Calamidad Pública mediante Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON OCASIÓN A LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA QUE HAN AFECTADO GRAVEMENTE AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así mismo el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) del Departamento de Santander, elaboro y aprobó el Plan de Acción Especifico para la Recuperación (PAER), el cual comprende las líneas de intervención para brindar las acciones necesarias para la atención de las áreas afectadas por la variabilidad climática en el Departamento de Santander. **17)** Que el Gobernador de Santander, Departamento de Santander, expidió acto administrativo de prórroga de Calamidad Pública mediante Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA QUE HAN AFCETADO GRAVEMENTE AL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025", así mismo de da continuidad a la ejecución del Plan de Acción Especifico para la Recuperación (PAER). **18)** Que es preciso señalar que en virtud a los principios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a las funciones legales de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) del Departamento de Santander, se tiene el deber de atender y acudir subsidiariamente a los municipios cuando en los mismos se presenten emergencias que requieran respuesta inmediata y los mismos por razones presupuestales requieran de apoyo acudiendo a la OGRD en aplicación de los principios de solidaridad, concurrencia, complementariedad, sistémico y subsidiariedad positiva, motivo por el cual se incluye la posibilidad de atender otras solicitudes de municipios con emergencias o calamidades conexas en el Departamento de Santander, que por principio de subsidiaridad, solidaridad y concurrencia soliciten al departamento apoyo para respuesta inmediata por emergencias. **19)** De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PIEDECUESTA Y LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE**

Scanned with CamScanner

SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER". 20) Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander. **21) REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA** Por tratarse de una Contratación entre particulares la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012: **"Medidas Especiales de Contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra). **Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la Ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.(…) Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes. **22).** Que en razón a las calamidades públicas se realizó invitación a tres (03) empresas, para que se presentaran propuesta. **23)** Que se realizó la verificación y evaluación de las propuestas en la cual se recomendó a **CONSORCIO GR SANTOS 2026** identificada con el NIT. Nro. **900.884.780-4** representada legalmente por el señor **OMAR JULIAN PADILLA ESTUPIÑAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 91.517.272 de Bucaramanga, la cual cumplió con todos los requisitos solicitados en los estudios previos y presento el menor valor de las propuestas por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 1.458.731.598,40);** siendo la oferta más favorable para la entidad. **24)** Que el contratista allegó todos los documentos asegurando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros requeridos. **25)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el valor del presente contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 26001612 del 09 de junio de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26001612 del 09 de junio de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 265552
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INETRVENCION CORRECTIVA, MITIGACION DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS DEL PEAJO LA PUNTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA REC BCE
VALOR RUBRO	$ 1.458.990.287,80
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS

	COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PIEDECUESTA Y LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE CONTRATO	$ 1.458.731.598,40

En atención a lo anterior, el presente contrato se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL NIVEL DE RIESGO EXISTENTE MEDIANTE LA REALIZACION DE MUROS DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PIEDECUESTA Y LOS SANTOS, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Las acciones a realizar en el presente proceso se encuentran contempladas en los planes de acción específicos para la recuperación correspondientes, los cuales hace parte integral del presente contrato. El Contratista deberá suministrar e instalar todos los equipos e insumos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Supervisor. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad. El Contratista deberá realizar las siguientes actividades y cantidades aproximadas de obra:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	**SECCION PRIMERA - PRELIMINARES**				**$ 42.352.185,00**
1,01	REPLANTEO, CONTROL Y MEDICIÓN DE LA OBRA	MES	2,00	$ 12.978.139,00	$ 25.956.278,00
1,02	ENCERRAMIENTO EN LONA VERDE Y POSTE DE MADERA	ML	33,00	$ 35.451,00	$ 1.169.883,00
1,03	CAMPAMENTO	GLB	1,00	$ 7.026.080,00	$ 7.026.080,00
1,04	DEMOLICIÓN DE PISOS, ANDENES DE CONCRETO Y CUNETAS	M3	36,50	$ 224.656,00	$ 8.199.944,00
2	**SECCION SEGUNDA - MOVIMIENTOS DE TIERRA**				**$ 260.214.574,26**
2,01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN A MANO - DESCOLGADO EN TALUDES	M3	148,42	$ 271.333,00	$ 40.271.903,20
2,02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN A MAQUINA	M3	593,69	$ 83.792,00	$ 49.746.449,02
2,03	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) (INCLUYE CONFORMACION DE BOTADERO)	M3-KM	23358,36	$ 4.467,00	$ 104.341.814,22
2,04	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	275,64	$ 238.918,00	$ 65.854.407,82
3	**SECCION TERCERA - ESTRUCTURAS**				**$ 239.955.216,69**
3.1	**CONCRETOS**				**$ 110.284.341,32**
3.1.01	CONCRETO DE 3000 PSI	M3	84,00	$ 1.296.188,00	$ 108.879.792,00
3.1.02	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CUNETAS Y CANALES	M3	1,08	$ 1.296.188,00	$ 1.404.549,32
3.2	**ACEROS**				**$ 129.670.875,37**

Scanned with CamScanner

3.2.01	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.	KG	9581,12	$ 13.554,00	$ 129.670.875,37
4	**SECCION CUARTA - VÍAS Y ANDENES**				**$ 14.319.103,30**
4,01	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	14,60	$ 245.620,00	$ 3.586.052,00
4,02	MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADO CON GCR (M-GCR-25)	M3	7,30	$ 1.470.281,00	$ 10.733.051,30
5	**SECCION QUINTA - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES**				**$ 451.858.534,15**
5,01	PERFORACION PARA ANCLAJES EN TALUDES CON EQUIPO DESCOLGADO HASTA 15 METROS	ML	360,00	$ 490.503,00	$ 176.581.080,00
5,02	PERFORACION PARA ANCLAJES EN TALUDES CON EQUIPO DESCOLGADO MAYORES A 15 METROS	ML	120,00	$ 520.925,00	$ 62.511.000,00
5,03	ENCAMISADO DE ANCLAJES - DRENES	ML	480,00	$ 235.337,00	$ 112.961.760,00
5,04	INYECCION LECHADA DE CEMENTO RESISTENCIA 4267 PSI	M3	23,35	$ 1.603.501,00	$ 37.440.274,15
5,05	PLATINA	UND	24,00	$ 92.559,00	$ 2.221.416,00
5,06	TENSIONAMIENTO DE ANCLAJES 40 TONELADAS	UND	24,00	$ 64.128,00	$ 1.539.072,00
5,07	PROTECTOR PUNTA ANCLAJE EN CONCRETO	UND	24,00	$ 35.332,00	$ 847.968,00
5,08	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA DREN - LLORADERO DE 2" INCLUYE GEOTEXTIL	ML	7,50	$ 31.816,00	$ 238.620,00
5,09	SUMINISTRO DE KIT DE CUÑAS DE 5/8" *4 PARA ANCLAJE	UND	24,00	$ 100.163,00	$ 2.403.912,00
5,10	SUMINISTRO DE POPORAS CON 4 HUECOS 5/8"	UND	24,00	$ 177.055,00	$ 4.249.320,00
5,11	SUMINISTRO DE ANCLAJE DE 20 METROS INCLUYE TORON DE 5/8" SEPARADORES Y TUBERIA Y DEMAS ACCESORIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	24,00	$ 2.119.338,00	$ 50.864.112,00
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 1.008.699.613,40**
ADMINISTRACION				29%	$ 292.522.888,00
IMPREVISTOS				1%	$ 10.086.996,00
UTILIDAD				5%	$ 50.434.981,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (AIU):					**$ 353.044.865,00**
SUBTOTAL BASICO OBRAS (A)					**$ 1.361.744.478,40**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					$ 43.696.880,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO					$ 53.290.240,00
VALOR TOTAL OBRAS					**$ 1.458.731.598,40**

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales hacen parte del contrato:

1. El Contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o daños producto de la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.
3. El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones.
4. La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades que se le contraten debe

garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:

- Las calidades previstas
- Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
- Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
- Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.

5. Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.
   - El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por el Supervisor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación deben ser entregados por el Contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
   - Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El Contratista debe suministrar al Supervisor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el Contratista omitiere este procedimiento, el Supervisor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del Contratista.
   - Las aprobaciones, por parte del Supervisor de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.
6. Permitir la realización de pruebas y ensayos:
   - Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del Contratista.
   - Si fuera preciso, a juicio del Supervisor , se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que el Supervisor, tenía razón en su cuestionamiento, el Contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el Supervisor .
7. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas:
   - Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución de la adecuación objeto, deben ser puestos por el Contratista.
   - Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la adecuación a ejecutar.
   - La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del Contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El Contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
   - El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos, en caso de existir.
8. Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada):
   - Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo, a satisfacción del Supervisor, el personal competente, idóneo y con experiencia de profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
   - Cuando a juicio del Supervisor, el personal al servicio del Contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
   - El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.
   - Todas las instrucciones y notificaciones que el Supervisor, impartan al representante del Contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona aporte, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el Contratista mismo.
   - El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el Supervisor considera que hay motivo para ello.
   - Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el Supervisor, debe atenderla y ser satisfecha por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
   - Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al Supervisor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.
   - Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el Contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Supervisor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad.

Scanned with CamScanner

- Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.
- Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

9. Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.
   - El Contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
   - Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
   - Igualmente debe considerar que son por cuenta del Contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
   - A la terminación del contrato, el Contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus sub Contratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.
   - Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del Contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos.
10. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas:
   - Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el Contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas.
   - El Contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
   - No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el Contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
   - Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el Supervisor.
11. Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo:
   - El Contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
   - Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Supervisor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
   - El Contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el Supervisor. Si el Contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Supervisor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
   - Lo anterior no implica que el contratante, exima al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.
12. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:
   - Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del Supervisor. Si el Contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del Supervisor, no tendrá derecho al pago de éstas.
13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos:
   - Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal.
   - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto.
   - Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial.
   - Señalización de la obra.
14. El Contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.
15. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de

Scanned with CamScanner

744

diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.

16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
17. Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.
18. Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.
19. Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.
20. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.
21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los sub Contratistas.
22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
23. Realizar el control de calidad de las obras.
24. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del Supervisor.
25. Acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del contrato.
26. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.
27. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
28. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
29. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

CLAÚSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde al valor presentado por el proponente y asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 1.458.731.598,40);** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – a) Designar una persona que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. b) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. c) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar. d) Desarrollar el objeto y las actividades relacionadas en el Alcance del Objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato celebrado, incluyendo las especificaciones técnicas requeridas. e) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que haga. f) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. g) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes para cumplir con el objeto del contrato. h) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. i)Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la entidad, cuando fueren exigidas. j) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. k) Responder por todo daño que se cause a bienes, o, a terceros en la ejecución del contrato. l) Responder por la buena calidad de los bienes entregados para el desarrollo del objeto del contrato. m) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. n) Cumplir con las normas, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. o) Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato p) Entregar el cronograma destinado de obra y dar cumplimiento a su programación. q) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que ella haga. r) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios previos y la oferta presentada. s) Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. t) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. u) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas actas parciales de obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. v) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que o existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. w) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de obra. x) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas y) Responder por los gasto e impuesto que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la

materia. z) Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO aa) Realizar por cuenta y riesgo del contratista, la revisión. comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el supervisor del DEPARTAMENTO, debiendo el jefe de la oficina gestora decidir sobre la aceptación o no, es decir, en ningún caso el hecho de realizarla revisión, comprobación o confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado. bb) Responder por todos los daños que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. cc) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra 2) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. dd) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. ee) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato ff) El contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Supervisor , el DEPARTAMENTO y los entres de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el contratante. gg) Instalar la valla informativa del contrato, según modelo del DEPARTAMENTO, el cual suministrara el supervisor. hh) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas ii) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entres de control jj) Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento. kk) Llevar una bitácora de obra, esto es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en ejecución de los trabajos, así como las ordenes de supervisión, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director y residente de la obra, y la supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran los delegados del DEPARTAMENTO. ll) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra f. Resumen de las actividades realizadas en el mes g. Relación dl personal empleado en la ejecución de la obra h. Informe de seguridad industrial. i. Informe de manejo ambiental j. Informa de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes k. Actualización del programa de ejecución de obra l. Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. mm) Presentar informe final con el visto bueno del alcalde municipal, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo: a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra b. Documentación técnica entre ella: > Bitácora de obra > Planos récord de obra, aprobados por la supervisión. c. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías. d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. g. Registro Fotográfico definitivo. nn) Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. oo) Registro fotográfico definitivo con estado inicial, proceso constructivo y estado final de la obra ejecutada. pp) El Contratista deberá evaluar y realizar los ajustes de ingeniería de detalle, de acuerdo a estudios adicionales de la zona de afectación, lo anterior sujeto a aprobación de la supervisión. qq) El Contratista deberá realizar una revisión y complementar y ajustar los estudios y diseños existentes, para la construcción del proyecto, adicionalmente deberá: a) Identificar y caracterizar mediante técnicas de exploración y muestreo de materiales en toda la longitud del proyecto. b) Determinar y caracterizar mediante ensayos de laboratorio las propiedades físicas y mecánicas más importantes de suelo, con el fin de realizar los ajustes necesarios a el diseño de cada una de las estructuras planteadas. c) Caracterizar geotécnicamente materiales de obra, que componen las estructuras en general. d) Definir espesores y materiales más apropiados que pueden ser colocados de acuerdo con las condiciones del proyecto y que constituirán las estructuras. e) ajustar el diseño para mitigar el riesgo de forma segura, económica y que cumpla técnicamente con la normatividad vigente. g) Presentar recomendaciones técnicas, en especial en el proceso constructivo que contribuyan durante el proceso de obra para mitigar inadecuadas interpretaciones del diseño o inadecuadas prácticas de ingeniería que disminuyen la vida útil del proyecto, lo anteriormente descrito bajo revisión y aprobación de la supervisión. rr) Socializar el proyecto con la comunidad, a fin de garantizar el control social sobre el proyecto. ss) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma. tt) Gestionar y tramitar todos los permisos y licencias ambientales que fueren necesarios para la realización de las obras. uu) Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: **a)** Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. **b)** Señalar el supervisor del contrato. **c)** expedir el cumplido correspondiente. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a)

mediante actas de recibo parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato, hasta completar el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al **DIEZ (10) %** del valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes entre ellos FIC. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. **LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:** a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura. b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS. c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo. d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación. e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios. h) El Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor. I) 5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute) K) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampilla Pro- Deporte y Recreación. **Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar. OTROS PAGOS:** a) Retención en la fuente, según corresponda. b) IVA 19%, según corresponda c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **CUATRO (04) MESES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el acta de recibo el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato, la propuesta y la ficha técnica. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos: **a). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. **b). CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. **c). PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **d). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015. La anterior garantía debe ser entregada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato si el contratista se negare a constituir las garantías, el contratante podrá realizar la imposición de multas o dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **LIQUIDACIÓN:** El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARAGRAFO:** Para los efectos del presente contrato las partes de común acuerdo dejan claridad que en el evento de presentarse un siniestro y sea necesario por parte de la entidad contratante la exigencia de las pólizas de garantía de la presente clausula se recurrirá al proceso normativo sancionatorio previsto en el art 86 de la ley 1474 de 2011 que establece el procedimiento sancionatorio contractual que deben seguir las entidades estatales para investigar y sancionar a los contratistas que incumplan sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con

Scanned with CamScanner

las obligaciones laborales. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o medida Correctiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**. - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -LIQUIDACIÓN.** – Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, el presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** quien designará un funcionario y un contratista de apoyo para tal fin. **PARÁGRAFO. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011; el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente Contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del Contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA VIGESIMA- RELACIÓN LABORAL.** - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las

República de Colombia Gobernación de Santander	CONTRATO ENTRE PARTICULARES (MINUTA)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-97
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/07/2026
		PÁGINA	12 de 12

partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN-** Será requisito de ejecución del presente contrato la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. La oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ADICIONALES.** - Una vez firmado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por el Departamento, b.) El correspondiente registro presupuestal del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las labores se deberán efectuarse en la vía secundaria de orden departamental que comunica los municipio de Piedecuesta y Los Santos.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los 17 JUL 2026

POR EL DEPARTAMENTO

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe de la Oficina para
la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo
Reviso: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

POR EL CONTRATISTA

OMAR JULIAN PADILLA ESTUPIÑAN
C.C. 91.517.272 de Bucaramanga
R/L CONSORCIO GR SANTOS 2026
NIT. 902.085.292-0